

En la página 36028, epígrafe 26972, donde dice: «En el recurso contencioso administrativo número 2.251/1985, interpuesto ante ...», debe decir: «En el recurso contencioso administrativo 1.251/1985, interpuesto ante ...»

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20265 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en los recursos contencioso-administrativos números 1/4.889/1992 y 1/4.979/1992, interpuestos ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Recibidas comunicaciones de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación con los recursos contencioso-administrativos números 1/4.889/1992 y 1/4.979/1992, interpuestos respectivamente por don José Gómez Delgado y por la Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Sanlúcar de Barrameda, contra el Real Decreto 1.772/1991, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar ante la Sala, por veinte días, a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Juan Antonio Blanco Magadán Amutio.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20266 *ORDEN de 31 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 47-B/1989, promovido por doña Juliana García Vacas.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 20 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 47-B/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Juliana García Vacas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de noviembre de 1988, sobre los derechos pasivos que por el concepto de viudedad le correspondían a la recurrente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juliana García Vacas, contra la Resolución de 10 de abril de 1989 dictada por la Subsecretaría para las Administraciones Públicas mediante delegación del Ministro del Departamento, desestimatoria del recurso de alzada por ella formalizado contra la Resolución de la «MUNPAL» de 12 de noviembre de 1988 por la que con efectos desde 1 de octubre de estos últimos años se fijaba su mejora de pensión de viudedad, debemos declarar y declararemos dicha Resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

20267 *ORDEN de 31 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 1.826/1988, promovido por don Antonio Corral Martín.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.826/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Corral Martín, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de fecha 15 de marzo de 1988, sobre exclusión del turno P de las pruebas de acceso a la subescala de Secretaria-Intervención de la Escala de funcionarios de Administración con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio Corral Martín contra la Resolución de fecha 15 de marzo de 1988 del Instituto Nacional de Administración Pública que acordó no incluirle en el turno P de las pruebas de acceso a la subescala de Secretaria-Intervención de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y contra la de 16 de junio de 1988 que desestimó el recurso de reposición planteado contra aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que le sean valorados los servicios prestados en el ejercicio de funciones de Secretaria en los Ayuntamientos de Pozanco y Navaquesera (Ávila), valoración que se realizará en los términos señalados en las bases de la convocatoria de fecha 14 de diciembre de 1987; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

20268 *ORDEN de 31 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 80/1990, promovido por doña María Pilar Pombo Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 21 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 80/1990 en el que son partes, de una, como demandante doña María

Pilar Pombo Sánchez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 3 de agosto de 1989, sobre prestación ordinaria de viudedad compartida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María Pilar Pombo Sánchez, representada por el Letrado don Agustín García San Nicolás, contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), de 3 de agosto de 1989, denegatoria de la pensión ordinaria de viudedad compartida, y contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 24 de noviembre de 1989, desestimatorio del recurso de alzada frente a la anterior Resolución; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se encuentran ajustadas al ordenamiento jurídico, y en su virtud, las anulamos y dejamos sin efectos reconociendo a la interesada su derecho a la prestación compartida de viudedad por el tiempo y en las condiciones que se previenen en la motivación que antecede, a determinar en periodo de ejecución de sentencia, quedando deferido el abono íntegro de dicha prestación que en este trámite se reclama, a las resultas del oportuno incidente en la fase de ejecución, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. la Inspección General de Servicios de la ADministración Pública.

20269 *ORDEN de 31 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los recursos contencioso-administrativos 915/1989 y 1.052/1989, promovidos por don Miguel Íñigo Holgado y el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1992, en los recursos contencioso-administrativos números 915/1989 y 1.052/1989, en el que son partes, de una, como demandantes don Miguel Íñigo Holgado y el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de enero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 27 de octubre de 1988, sobre petición de jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Procurador señor Muñoz Serrano y el Letrado señor Yun Casalilla, en nombre y representación respectivamente de don Miguel Íñigo Holgado y del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, contra el acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas de 26 de enero de 1989, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y debemos declarar y declaramos el derecho que asiste al actor de ser jubilado por incapacidad permanente con efectos desde la fecha en que formuló su petición en tal sentido, con todas las consecuencias que de ese hecho se deriven. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución;

titución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987. «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

20270

ORDEN de 31 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 58.087, promovido por don José María Menéndez del Amo.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 1 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.087, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Menéndez del Amo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del extinto Ministerio de la Presidencia de fecha 24 de julio de 1986, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Menéndez del Amo, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de marzo de 1989 a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

20271

ORDEN de 31 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 454/1989, promovido por doña Concepción Burgos Visedo.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 22 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 454/1989 en el que son partes, de una, como demandante doña Concepción Burgos Visedo, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 4 de julio de 1988, sobre petición de pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Francisco